

# Conhecimento, Experiência e Empatia:

A Envoltura do Direito

Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos  
(Organizador)

# Conhecimento, Experiência e Empatia:

A Envoltura do Direito

Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos  
(Organizador)

**Editora Chefe**

Profª Drª Antonella Carvalho de Oliveira

**Assistentes Editoriais**

Natalia Oliveira

Bruno Oliveira

Flávia Roberta Barão

**Bibliotecária**

Janaina Ramos

**Projeto Gráfico e Diagramação**

Natália Sandrini de Azevedo

Camila Alves de Cremo

Luiza Alves Batista

Maria Alice Pinheiro

**Imagens da Capa**

Shutterstock

**Edição de Arte**

Luiza Alves Batista

**Revisão**

Os Autores

2021 by Atena Editora

Copyright © Atena Editora

Copyright do Texto © 2021 Os autores

Copyright da Edição © 2021 Atena Editora

Direitos para esta edição cedidos à Atena Editora pelos autores.



Todo o conteúdo deste livro está licenciado sob uma Licença de Atribuição *Creative Commons*. Atribuição-Não-Comercial-NãoDerivativos 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

O conteúdo dos artigos e seus dados em sua forma, correção e confiabilidade são de responsabilidade exclusiva dos autores, inclusive não representam necessariamente a posição oficial da Atena Editora. Permitido o *download* da obra e o compartilhamento desde que sejam atribuídos créditos aos autores, mas sem a possibilidade de alterá-la de nenhuma forma ou utilizá-la para fins comerciais.

Todos os manuscritos foram previamente submetidos à avaliação cega pelos pares, membros do Conselho Editorial desta Editora, tendo sido aprovados para a publicação com base em critérios de neutralidade e imparcialidade acadêmica.

A Atena Editora é comprometida em garantir a integridade editorial em todas as etapas do processo de publicação, evitando plágio, dados ou resultados fraudulentos e impedindo que interesses financeiros comprometam os padrões éticos da publicação. Situações suspeitas de má conduta científica serão investigadas sob o mais alto padrão de rigor acadêmico e ético.

**Conselho Editorial**

**Ciências Humanas e Sociais Aplicadas**

Prof. Dr. Alexandre Jose Schumacher – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Paraná

Prof. Dr. Américo Junior Nunes da Silva – Universidade do Estado da Bahia

Prof. Dr. Antonio Carlos Frasson – Universidade Tecnológica Federal do Paraná

Prof. Dr. Antonio Gasparetto Júnior – Instituto Federal do Sudeste de Minas Gerais

Prof. Dr. Antonio Isidro-Filho – Universidade de Brasília

Prof. Dr. Carlos Antonio de Souza Moraes – Universidade Federal Fluminense  
Prof. Dr. Crisóstomo Lima do Nascimento – Universidade Federal Fluminense  
Profª Drª Cristina Gaio – Universidade de Lisboa  
Prof. Dr. Daniel Richard Sant’Ana – Universidade de Brasília  
Prof. Dr. Deyvison de Lima Oliveira – Universidade Federal de Rondônia  
Profª Drª Dilma Antunes Silva – Universidade Federal de São Paulo  
Prof. Dr. Edvaldo Antunes de Farias – Universidade Estácio de Sá  
Prof. Dr. Elson Ferreira Costa – Universidade do Estado do Pará  
Prof. Dr. Eloi Martins Senhora – Universidade Federal de Roraima  
Prof. Dr. Gustavo Henrique Cepolini Ferreira – Universidade Estadual de Montes Claros  
Profª Drª Ivone Goulart Lopes – Istituto Internazionale delle Figlie de Maria Ausiliatrice  
Prof. Dr. Jadson Correia de Oliveira – Universidade Católica do Salvador  
Prof. Dr. Julio Candido de Meirelles Junior – Universidade Federal Fluminense  
Profª Drª Lina Maria Gonçalves – Universidade Federal do Tocantins  
Prof. Dr. Luis Ricardo Fernandes da Costa – Universidade Estadual de Montes Claros  
Profª Drª Natiéli Piovesan – Instituto Federal do Rio Grande do Norte  
Prof. Dr. Marcelo Pereira da Silva – Pontifícia Universidade Católica de Campinas  
Profª Drª Maria Luzia da Silva Santana – Universidade Federal de Mato Grosso do Sul  
Prof. Dr. Pablo Ricardo de Lima Falcão – Universidade de Pernambuco  
Profª Drª Paola Andressa Scortegagna – Universidade Estadual de Ponta Grossa  
Profª Drª Rita de Cássia da Silva Oliveira – Universidade Estadual de Ponta Grossa  
Prof. Dr. Rui Maia Diamantino – Universidade Salvador  
Prof. Dr. Saulo Cerqueira de Aguiar Soares – Universidade Federal do Piauí  
Prof. Dr. Urandi João Rodrigues Junior – Universidade Federal do Oeste do Pará  
Profª Drª Vanessa Bordin Viera – Universidade Federal de Campina Grande  
Profª Drª Vanessa Ribeiro Simon Cavalcanti – Universidade Católica do Salvador  
Prof. Dr. William Cleber Domingues Silva – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro  
Prof. Dr. Willian Douglas Guilherme – Universidade Federal do Tocantins

#### **Ciências Agrárias e Multidisciplinar**

Prof. Dr. Alexandre Igor Azevedo Pereira – Instituto Federal Goiano  
Prof. Dr. Arinaldo Pereira da Silva – Universidade Federal do Sul e Sudeste do Pará  
Prof. Dr. Antonio Pasqualetto – Pontifícia Universidade Católica de Goiás  
Profª Drª Carla Cristina Bauermann Brasil – Universidade Federal de Santa Maria  
Prof. Dr. Cleberton Correia Santos – Universidade Federal da Grande Dourados  
Profª Drª Diocléa Almeida Seabra Silva – Universidade Federal Rural da Amazônia  
Prof. Dr. Écio Souza Diniz – Universidade Federal de Viçosa  
Prof. Dr. Fábio Steiner – Universidade Estadual de Mato Grosso do Sul  
Prof. Dr. Fágner Cavalcante Patrocínio dos Santos – Universidade Federal do Ceará  
Profª Drª Gírlene Santos de Souza – Universidade Federal do Recôncavo da Bahia  
Prof. Dr. Jael Soares Batista – Universidade Federal Rural do Semi-Árido  
Prof. Dr. Jayme Augusto Peres – Universidade Estadual do Centro-Oeste  
Prof. Dr. Júlio César Ribeiro – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro  
Profª Drª Lina Raquel Santos Araújo – Universidade Estadual do Ceará  
Prof. Dr. Pedro Manuel Villa – Universidade Federal de Viçosa  
Profª Drª Raissa Rachel Salustriano da Silva Matos – Universidade Federal do Maranhão  
Prof. Dr. Ronilson Freitas de Souza – Universidade do Estado do Pará  
Profª Drª Talita de Santos Matos – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro  
Prof. Dr. Tiago da Silva Teófilo – Universidade Federal Rural do Semi-Árido  
Prof. Dr. Valdemar Antonio Paffaro Junior – Universidade Federal de Alfenas

### **Ciências Biológicas e da Saúde**

Prof. Dr. André Ribeiro da Silva – Universidade de Brasília  
Profª Drª Anelise Levay Murari – Universidade Federal de Pelotas  
Prof. Dr. Benedito Rodrigues da Silva Neto – Universidade Federal de Goiás  
Profª Drª Daniela Reis Joaquim de Freitas – Universidade Federal do Piauí  
Profª Drª Débora Luana Ribeiro Pessoa – Universidade Federal do Maranhão  
Prof. Dr. Douglas Siqueira de Almeida Chaves – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro  
Prof. Dr. Edson da Silva – Universidade Federal dos Vales do Jequitinhonha e Mucuri  
Profª Drª Elizabeth Cordeiro Fernandes – Faculdade Integrada Medicina  
Profª Drª Eleuza Rodrigues Machado – Faculdade Anhanguera de Brasília  
Profª Drª Elane Schwinden Prudêncio – Universidade Federal de Santa Catarina  
Profª Drª Eysler Gonçalves Maia Brasil – Universidade da Integração Internacional da Lusofonia Afro-Brasileira  
Prof. Dr. Fernando Lima Santos – Universidade Federal do Recôncavo da Bahia  
Profª Drª Fernanda Miguel de Andrade – Universidade Federal de Pernambuco  
Prof. Dr. Fernando Mendes – Instituto Politécnico de Coimbra – Escola Superior de Saúde de Coimbra  
Profª Drª Gabriela Vieira do Amaral – Universidade de Vassouras  
Prof. Dr. Gianfábio Pimentel Franco – Universidade Federal de Santa Maria  
Prof. Dr. Helio Franklin Rodrigues de Almeida – Universidade Federal de Rondônia  
Profª Drª Iara Lúcia Tescarollo – Universidade São Francisco  
Prof. Dr. Igor Luiz Vieira de Lima Santos – Universidade Federal de Campina Grande  
Prof. Dr. Jefferson Thiago Souza – Universidade Estadual do Ceará  
Prof. Dr. Jesus Rodrigues Lemos – Universidade Federal do Piauí  
Prof. Dr. Jônatas de França Barros – Universidade Federal do Rio Grande do Norte  
Prof. Dr. José Max Barbosa de Oliveira Junior – Universidade Federal do Oeste do Pará  
Prof. Dr. Luís Paulo Souza e Souza – Universidade Federal do Amazonas  
Profª Drª Magnólia de Araújo Campos – Universidade Federal de Campina Grande  
Prof. Dr. Marcus Fernando da Silva Praxedes – Universidade Federal do Recôncavo da Bahia  
Profª Drª Maria Tatiane Gonçalves Sá – Universidade do Estado do Pará  
Profª Drª Mylena Andréa Oliveira Torres – Universidade Ceuma  
Profª Drª Natiéli Piovesan – Instituto Federacl do Rio Grande do Norte  
Prof. Dr. Paulo Inada – Universidade Estadual de Maringá  
Prof. Dr. Rafael Henrique Silva – Hospital Universitário da Universidade Federal da Grande Dourados  
Profª Drª Regiane Luz Carvalho – Centro Universitário das Faculdades Associadas de Ensino  
Profª Drª Renata Mendes de Freitas – Universidade Federal de Juiz de Fora  
Profª Drª Vanessa Lima Gonçalves – Universidade Estadual de Ponta Grossa  
Profª Drª Vanessa Bordin Viera – Universidade Federal de Campina Grande  
Profª Drª Welma Emidio da Silva – Universidade Federal Rural de Pernambuco

### **Ciências Exatas e da Terra e Engenharias**

Prof. Dr. Adélio Alcino Sampaio Castro Machado – Universidade do Porto  
Profª Drª Ana Grasielle Dionísio Corrêa – Universidade Presbiteriana Mackenzie  
Prof. Dr. Carlos Eduardo Sanches de Andrade – Universidade Federal de Goiás  
Profª Drª Carmen Lúcia Voigt – Universidade Norte do Paraná  
Prof. Dr. Cleiseano Emanuel da Silva Paniagua – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia de Goiás  
Prof. Dr. Douglas Gonçalves da Silva – Universidade Estadual do Sudoeste da Bahia  
Prof. Dr. Eloi Rufato Junior – Universidade Tecnológica Federal do Paraná  
Profª Drª Érica de Melo Azevedo – Instituto Federal do Rio de Janeiro  
Prof. Dr. Fabrício Menezes Ramos – Instituto Federal do Pará  
Profª Dra. Jéssica Verger Nardeli – Universidade Estadual Paulista Júlio de Mesquita Filho  
Prof. Dr. Juliano Carlo Rufino de Freitas – Universidade Federal de Campina Grande

Profª Drª Luciana do Nascimento Mendes – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Rio Grande do Norte  
Prof. Dr. Marcelo Marques – Universidade Estadual de Maringá  
Prof. Dr. Marco Aurélio Kistemann Junior – Universidade Federal de Juiz de Fora  
Profª Drª Neiva Maria de Almeida – Universidade Federal da Paraíba  
Profª Drª Natiéli Piovesan – Instituto Federal do Rio Grande do Norte  
Profª Drª Priscila Tessmer Scaglioni – Universidade Federal de Pelotas  
Prof. Dr. Sidney Gonçalves de Lima – Universidade Federal do Piauí  
Prof. Dr. Takeshy Tachizawa – Faculdade de Campo Limpo Paulista

### **Linguística, Letras e Artes**

Profª Drª Adriana Demite Stephani – Universidade Federal do Tocantins  
Profª Drª Angeli Rose do Nascimento – Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro  
Profª Drª Carolina Fernandes da Silva Mandaji – Universidade Tecnológica Federal do Paraná  
Profª Drª Denise Rocha – Universidade Federal do Ceará  
Profª Drª Edna Alencar da Silva Rivera – Instituto Federal de São Paulo  
Profª Drª Fernanda Tonelli – Instituto Federal de São Paulo,  
Prof. Dr. Fabiano Tadeu Grazioli – Universidade Regional Integrada do Alto Uruguai e das Missões  
Prof. Dr. Gilmei Fleck – Universidade Estadual do Oeste do Paraná  
Profª Drª Keyla Christina Almeida Portela – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Paraná  
Profª Drª Miranilde Oliveira Neves – Instituto de Educação, Ciência e Tecnologia do Pará  
Profª Drª Sandra Regina Gardacho Pietrobon – Universidade Estadual do Centro-Oeste  
Profª Drª Sheila Marta Carregosa Rocha – Universidade do Estado da Bahia

### **Conselho Técnico Científico**

Prof. Me. Abrãao Carvalho Nogueira – Universidade Federal do Espírito Santo  
Prof. Me. Adalberto Zorzo – Centro Estadual de Educação Tecnológica Paula Souza  
Prof. Dr. Adailson Wagner Sousa de Vasconcelos – Ordem dos Advogados do Brasil/Seccional Paraíba  
Prof. Dr. Adilson Tadeu Basquerote Silva – Universidade para o Desenvolvimento do Alto Vale do Itajaí  
Profª Ma. Adriana Regina Vettorazzi Schmitt – Instituto Federal de Santa Catarina  
Prof. Dr. Alex Luis dos Santos – Universidade Federal de Minas Gerais  
Prof. Me. Alexsandro Teixeira Ribeiro – Centro Universitário Internacional  
Profª Ma. Aline Ferreira Antunes – Universidade Federal de Goiás  
Profª Drª Amanda Vasconcelos Guimarães – Universidade Federal de Lavras  
Prof. Me. André Flávio Gonçalves Silva – Universidade Federal do Maranhão  
Profª Ma. Andréa Cristina Marques de Araújo – Universidade Fernando Pessoa  
Profª Drª Andreza Lopes – Instituto de Pesquisa e Desenvolvimento Acadêmico  
Profª Drª Andreza Miguel da Silva – Faculdade da Amazônia  
Profª Ma. Anelisa Mota Gregoleti – Universidade Estadual de Maringá  
Profª Ma. Anne Karynne da Silva Barbosa – Universidade Federal do Maranhão  
Prof. Dr. Antonio Hot Pereira de Faria – Polícia Militar de Minas Gerais  
Prof. Me. Armando Dias Duarte – Universidade Federal de Pernambuco  
Profª Ma. Bianca Camargo Martins – UniCesumar  
Profª Ma. Carolina Shimomura Nanya – Universidade Federal de São Carlos  
Prof. Me. Carlos Antônio dos Santos – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro  
Prof. Me. Carlos Augusto Zilli – Instituto Federal de Santa Catarina  
Prof. Me. Christopher Smith Bignardi Neves – Universidade Federal do Paraná  
Profª Drª Cláudia de Araújo Marques – Faculdade de Música do Espírito Santo  
Profª Drª Cláudia Taís Siqueira Cagliari – Centro Universitário Dinâmica das Cataratas  
Prof. Me. Clécio Danilo Dias da Silva – Universidade Federal do Rio Grande do Norte  
Prof. Me. Daniel da Silva Miranda – Universidade Federal do Pará  
Profª Ma. Daniela da Silva Rodrigues – Universidade de Brasília  
Profª Ma. Daniela Remião de Macedo – Universidade de Lisboa

Profª Ma. Dayane de Melo Barros – Universidade Federal de Pernambuco  
Prof. Me. Douglas Santos Mezacas – Universidade Estadual de Goiás  
Prof. Me. Edevaldo de Castro Monteiro – Embrapa Agrobiologia  
Prof. Me. Edson Ribeiro de Britto de Almeida Junior – Universidade Estadual de Maringá  
Prof. Me. Eduardo Gomes de Oliveira – Faculdades Unificadas Doctum de Cataguases  
Prof. Me. Eduardo Henrique Ferreira – Faculdade Pitágoras de Londrina  
Prof. Dr. Edwaldo Costa – Marinha do Brasil  
Prof. Me. Eliel Constantino da Silva – Universidade Estadual Paulista Júlio de Mesquita  
Prof. Me. Ernane Rosa Martins – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia de Goiás  
Prof. Me. Euvaldo de Sousa Costa Junior – Prefeitura Municipal de São João do Piauí  
Prof. Dr. Everaldo dos Santos Mendes – Instituto Edith Theresa Hedwing Stein  
Prof. Me. Ezequiel Martins Ferreira – Universidade Federal de Goiás  
Profª Ma. Fabiana Coelho Couto Rocha Corrêa – Centro Universitário Estácio Juiz de Fora  
Prof. Me. Fabiano Eloy Atilio Batista – Universidade Federal de Viçosa  
Prof. Me. Felipe da Costa Negrão – Universidade Federal do Amazonas  
Prof. Me. Francisco Odécio Sales – Instituto Federal do Ceará  
Prof. Me. Francisco Sérgio Lopes Vasconcelos Filho – Universidade Federal do Cariri  
Profª Drª Germana Ponce de Leon Ramírez – Centro Universitário Adventista de São Paulo  
Prof. Me. Gevair Campos – Instituto Mineiro de Agropecuária  
Prof. Me. Givanildo de Oliveira Santos – Secretaria da Educação de Goiás  
Prof. Dr. Guilherme Renato Gomes – Universidade Norte do Paraná  
Prof. Me. Gustavo Krahl – Universidade do Oeste de Santa Catarina  
Prof. Me. Helton Rangel Coutinho Junior – Tribunal de Justiça do Estado do Rio de Janeiro  
Profª Ma. Isabelle Cerqueira Sousa – Universidade de Fortaleza  
Profª Ma. Jaqueline Oliveira Rezende – Universidade Federal de Uberlândia  
Prof. Me. Javier Antonio Albornoz – University of Miami and Miami Dade College  
Prof. Me. Jhonatan da Silva Lima – Universidade Federal do Pará  
Prof. Dr. José Carlos da Silva Mendes – Instituto de Psicologia Cognitiva, Desenvolvimento Humano e Social  
Prof. Me. Jose Elyton Batista dos Santos – Universidade Federal de Sergipe  
Prof. Me. José Luiz Leonardo de Araujo Pimenta – Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria Uruguay  
Prof. Me. José Messias Ribeiro Júnior – Instituto Federal de Educação Tecnológica de Pernambuco  
Profª Drª Juliana Santana de Curcio – Universidade Federal de Goiás  
Profª Ma. Juliana Thaisa Rodrigues Pacheco – Universidade Estadual de Ponta Grossa  
Profª Drª Kamilly Souza do Vale – Núcleo de Pesquisas Fenomenológicas/UFPA  
Prof. Dr. Kárpio Márcio de Siqueira – Universidade do Estado da Bahia  
Profª Drª Karina de Araújo Dias – Prefeitura Municipal de Florianópolis  
Prof. Dr. Lázaro Castro Silva Nascimento – Laboratório de Fenomenologia & Subjetividade/UFPR  
Prof. Me. Leonardo Tullio – Universidade Estadual de Ponta Grossa  
Profª Ma. Lillian Coelho de Freitas – Instituto Federal do Pará  
Profª Ma. Lillian de Souza – Faculdade de Tecnologia de Itu  
Profª Ma. Liliani Aparecida Sereno Fontes de Medeiros – Consórcio CEDERJ  
Profª Drª Lívia do Carmo Silva – Universidade Federal de Goiás  
Prof. Dr. Lucio Marques Vieira Souza – Secretaria de Estado da Educação, do Esporte e da Cultura de Sergipe  
Prof. Dr. Luan Vinicius Bernardelli – Universidade Estadual do Paraná  
Profª Ma. Luana Ferreira dos Santos – Universidade Estadual de Santa Cruz  
Profª Ma. Luana Vieira Toledo – Universidade Federal de Viçosa  
Prof. Me. Luis Henrique Almeida Castro – Universidade Federal da Grande Dourados  
Prof. Me. Luiz Renato da Silva Rocha – Faculdade de Música do Espírito Santo  
Profª Ma. Luma Sarai de Oliveira – Universidade Estadual de Campinas  
Prof. Dr. Michel da Costa – Universidade Metropolitana de Santos

Prof. Me. Marcelo da Fonseca Ferreira da Silva – Governo do Estado do Espírito Santo  
Prof. Dr. Marcelo Máximo Purificação – Fundação Integrada Municipal de Ensino Superior  
Prof. Me. Marcos Aurelio Alves e Silva – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia de São Paulo  
Profª Ma. Maria Elanny Damasceno Silva – Universidade Federal do Ceará  
Profª Ma. Marileila Marques Toledo – Universidade Federal dos Vales do Jequitinhonha e Mucuri  
Prof. Dr. Pedro Henrique Abreu Moura – Empresa de Pesquisa Agropecuária de Minas Gerais  
Prof. Me. Pedro Panhoca da Silva – Universidade Presbiteriana Mackenzie  
Profª Drª Poliana Arruda Fajardo – Universidade Federal de São Carlos  
Prof. Me. Rafael Cunha Ferro – Universidade Anhembi Morumbi  
Prof. Me. Ricardo Sérgio da Silva – Universidade Federal de Pernambuco  
Prof. Me. Renan Monteiro do Nascimento – Universidade de Brasília  
Prof. Me. Renato Faria da Gama – Instituto Gama – Medicina Personalizada e Integrativa  
Profª Ma. Renata Luciane Polsaque Young Blood – UniSecal  
Prof. Me. Robson Lucas Soares da Silva – Universidade Federal da Paraíba  
Prof. Me. Sebastião André Barbosa Junior – Universidade Federal Rural de Pernambuco  
Profª Ma. Silene Ribeiro Miranda Barbosa – Consultoria Brasileira de Ensino, Pesquisa e Extensão  
Profª Ma. Solange Aparecida de Souza Monteiro – Instituto Federal de São Paulo  
Profª Ma. Taiane Aparecida Ribeiro Nepomoceno – Universidade Estadual do Oeste do Paraná  
Prof. Me. Tallys Newton Fernandes de Matos – Faculdade Regional Jaguaribana  
Profª Ma. Thatianny Jasmine Castro Martins de Carvalho – Universidade Federal do Piauí  
Prof. Me. Tiago Silvio Dedoné – Colégio ECEL Positivo  
Prof. Dr. Welleson Feitosa Gazel – Universidade Paulista



## Conhecimento, experiência e empatia: a envoltura do direito

**Bibliotecária:** Janaina Ramos  
**Diagramação:** Maria Alice Pinheiro  
**Correção:** Maiara Ferreira  
**Edição de Arte:** Luiza Alves Batista  
**Revisão:** Os Autores  
**Organizador:** Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos

### Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)

C749 Conhecimento, experiência e empatia: a envoltura do direito  
/ Organizador Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos.  
– Ponta Grossa - PR: Atena, 2021.

Formato: PDF

Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader

Modo de acesso: World Wide Web

Inclui bibliografia

ISBN 978-65-5983-035-0

DOI 10.22533/at.ed.350210405

1. Direito. I. Vasconcelos, Adaylson Wagner Sousa de  
(Organizador). II. Título.

CDD 340

Elaborado por Bibliotecária Janaina Ramos – CRB-8/9166

**Atena Editora**

Ponta Grossa – Paraná – Brasil

Telefone: +55 (42) 3323-5493

[www.atenaeditora.com.br](http://www.atenaeditora.com.br)

[contato@atenaeditora.com.br](mailto:contato@atenaeditora.com.br)

## DECLARAÇÃO DOS AUTORES

Os autores desta obra: 1. Atestam não possuir qualquer interesse comercial que constitua um conflito de interesses em relação ao artigo científico publicado; 2. Declaram que participaram ativamente da construção dos respectivos manuscritos, preferencialmente na: a) Concepção do estudo, e/ou aquisição de dados, e/ou análise e interpretação de dados; b) Elaboração do artigo ou revisão com vistas a tornar o material intelectualmente relevante; c) Aprovação final do manuscrito para submissão.; 3. Certificam que os artigos científicos publicados estão completamente isentos de dados e/ou resultados fraudulentos; 4. Confirmam a citação e a referência correta de todos os dados e de interpretações de dados de outras pesquisas; 5. Reconhecem terem informado todas as fontes de financiamento recebidas para a consecução da pesquisa.

## APRESENTAÇÃO

Em **CONHECIMENTO, EXPERIÊNCIA E EMPATIA: A ENVOLTURA DO DIREITO**, coletânea de dezoito capítulos que une pesquisadores de diversas instituições, congregamos discussões e temáticas que circundam a grande área do Direito a partir de uma ótica que contempla as mais vastas questões da sociedade.

Temos, nesse volume, quatro grandes grupos de reflexões que explicitam essas interações. Neles estão debates que circundam estudos em democracia, constituição e direitos humanos; estudos em criminologia; estudos sobre o estado e as atividades regulatórias; e estudos sobre a justiça.

Estudos em democracia, constituição e direitos humanos traz análises sobre democracia, princípios constitucionais, ações afirmativas, liberdade religiosa, cotas e pessoas em situação de rua.

Em estudos em criminologia são verificadas contribuições que versam sobre República Velha, organizações criminosas, periferia, humanização de penas e criminalização das *fake news*.

Estudos sobre o estado e as atividades regulatórias aborda questões como improbidade administrativa, regulação, publicidade e proteção de dados.

No quarto momento e último momento, estudos sobre a justiça, temos leituras sobre poder dos argumentos e relato sobre o projeto Escrevendo e reescrevendo a nossa história.

Assim sendo, convidamos todos os leitores para exercitar diálogos com os estudos aqui contemplados.

Tenham proveitosas leituras!

Adaylson Wagner Sousa de Vasconcelos

## SUMÁRIO

<b>CAPÍTULO 1</b> .....	<b>1</b>
AS MÚLTIPLAS VEREDAS DE OS SERTÕES: <i>PLANALTO E PLANÍCIES</i> Marclin Felix Moreira DOI 10.22533/at.ed.3502104051	
<b>CAPÍTULO 2</b> .....	<b>18</b>
A ATUAL RECESSÃO DEMOCRÁTICA NO BRASIL Marcelo Rodrigues Mazzei DOI 10.22533/at.ed.3502104052	
<b>CAPÍTULO 3</b> .....	<b>32</b>
PRINCIPIOS PARA UNA LECTURA JUSTA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO William Esteban Grisales Cardona Luis Fernando Garcés Giraldo Conrado de Jesús Giraldo Zuluaga DOI 10.22533/at.ed.3502104053	
<b>CAPÍTULO 4</b> .....	<b>40</b>
AS AÇÕES AFIRMATIVAS E O PRINCÍPIO CONSTITUCIONAL DA IGUALDADE NO PROCESSO INCLUSIVO Lisete Maria Massulini Pigatto DOI 10.22533/at.ed.3502104054	
<b>CAPÍTULO 5</b> .....	<b>51</b>
A INSTITUCIONALIZAÇÃO DA LIBERDADE RELIGIOSA NO BRASIL: UM ESTUDO A LUZ DAS RELIGIÕES DE MATRIZ AFRICANA João Batista de Castro Júnior Luis Paulo Ferraz de Oliveira DOI 10.22533/at.ed.3502104055	
<b>CAPÍTULO 6</b> .....	<b>68</b>
COTAS PARA TRAVESTIS E TRANSEXUAIS EM CONCURSOS PÚBLICOS Armando Ribeiro Varejão DOI 10.22533/at.ed.3502104056	
<b>CAPÍTULO 7</b> .....	<b>80</b>
PESSOAS EM SITUAÇÃO DE RUA E DIREITOS HUMANOS:VIDAS POSSÍVEIS E AGENDAS FUNDAMENTAIS Leide Fernanda de Oliveira Queiroz Vanessa Ribeiro Simon Cavalcanti DOI 10.22533/at.ed.3502104057	

<b>CAPÍTULO 8.....</b>	<b>92</b>
CRIMINOLOGIA POSITIVISTA NA REPÚBLICA VELHA (1889-1930) E SEUS IMPACTOS NA CONSTRUÇÃO DA CIDADANIA BRASILEIRA	
Ana Julia Pozzi Arruda	
<b>DOI 10.22533/at.ed.3502104058</b>	
<b>CAPÍTULO 9.....</b>	<b>108</b>
ANATOMIA DA FORMAÇÃO E MODO DE ATUAR DAS ORGANIZAÇÕES CRIMINOSAS	
Paulo Sérgio de Almeida Corrêa	
<b>DOI 10.22533/at.ed.3502104059</b>	
<b>CAPÍTULO 10.....</b>	<b>128</b>
ASFIXIA COLETIVA: O IMPACTO DAS DISPUTAS ENTRE O ESTADO E OS GRUPOS CRIMINAIS NAS TRAJETÓRIAS DE ADOLESCENTES MORADORES DE PERIFERIAS	
Clarice Beatriz da Costa Söhngen	
Ivana Oliveira Giovanaz	
<b>DOI 10.22533/at.ed.35021040510</b>	
<b>CAPÍTULO 11.....</b>	<b>141</b>
APAC: UMA INSTITUIÇÃO A FAVOR DA HUMANIZAÇÃO DAS PENAS	
Bárbara Paiva	
<b>DOI 10.22533/at.ed.35021040511</b>	
<b>CAPÍTULO 12.....</b>	<b>147</b>
PUNINDO A DESINFORMAÇÃO: UMA ANÁLISE SOBRE A CRIMINALIZAÇÃO DAS <i>FAKE NEWS</i> POR MEIO DO ESTUDO DO BEM JURÍDICO-PENAL	
Talysson Teodoro Travassos Sanchez Rojas	
<b>DOI 10.22533/at.ed.35021040512</b>	
<b>CAPÍTULO 13.....</b>	<b>168</b>
IMPROBIDADE ADMINISTRATIVA NO BRASIL: UM BREVE ESTUDO SOBRE A SUFICIÊNCIA DAS INOVAÇÕES DA LEI Nº 8.429/1992 A PARTIR DA ORIGEM E DAS ESPECIFICIDADES DO FENÔMENO	
Anays Martins Finger	
Ana Cláudia Favarin Pinto	
<b>DOI 10.22533/at.ed.35021040513</b>	
<b>CAPÍTULO 14.....</b>	<b>180</b>
ANÁLISE DE IMPACTO REGULATÓRIO E O CASO DA MEDIDA PROVISÓRIA 579/2012 (CONCESSÕES NO SETOR ELÉTRICO)	
Douglas Toci Dias	
José Carlos de Oliveira	
<b>DOI 10.22533/at.ed.35021040514</b>	
<b>CAPÍTULO 15.....</b>	<b>196</b>
PUBLICIDADE NAS ARBITRAGENS COM O PODER PÚBLICO	
Igor Matheus Alves da Cunha	
<b>DOI 10.22533/at.ed.35021040515</b>	

<b>CAPÍTULO 16</b> .....	<b>210</b>
A AUTORIDADE NACIONAL DE PROTEÇÃO DE DADOS DIANTE DA (IN)SEGURANÇA NO CIBERESPAÇO: UM DESAFIO	
Larissa Rocha de Paula Pessoa	
Mariana Caroline Pereira Félix	
<b>DOI 10.22533/at.ed.35021040516</b>	
<b>CAPÍTULO 17</b> .....	<b>221</b>
JUSTIÇA E PODER DOS ARGUMENTOS	
William Esteban Grisales Cardona	
Luis Fernando Garcés Giraldo	
Conrado de Jesús Giraldo Zuluaga	
<b>DOI 10.22533/at.ed.35021040517</b>	
<b>CAPÍTULO 18</b> .....	<b>234</b>
RELATOS EXTENSIONISTA NO PROJETO ESCREVENDO E RESCREVENDO A NOSSA HISTÓRIA (PERNOH): PARA ALÉM DO ACESSO À JUSTIÇA	
Sandoval Alves da Silva	
Camille de Azevedo Alves	
João Renato Rodrigues Siqueira	
<b>DOI 10.22533/at.ed.35021040518</b>	
<b>SOBRE O ORGANIZADOR</b> .....	<b>249</b>
<b>ÍNDICE REMISSIVO</b> .....	<b>250</b>

# CAPÍTULO 17

## JUSTIÇA E PODER DOS ARGUMENTOS

*Data de aceite: 01/05/2021*

*Data de submissão: 17/02/2021*

### **William Esteban Grisales Cardona**

Docente investigador de la Corporación  
Universitaria Americana, Facultad de  
Humanidades y Ciencias Sociales  
Medellín - Colombia  
<http://orcid.org/0000-0002-3697-8882>

### **Luis Fernando Garcés Giraldo**

Vicerrector de Investigación, sede Medellín,  
Corporación Universitaria Americana.  
Medellín – Colombia  
<http://orcid.org/0000-0003-3286-8704>

### **Conrado de Jesús Giraldo Zuluaga**

Coordinador Doctorado en Filosofía,  
Universidad Pontificia Bolivariana.  
Medellín – Colombia  
<http://orcid.org/0000-0003-1885-9158>

Este capítulo es resultado de la tesis titulada Modelo argumentativo para una interpretación homogénea de la justicia desde los principios de corrección y razonabilidad desde la filosofía jurídica de Robert Alexy, que corresponde al doctorado en Filosofía que se adelanta en la Universidad Pontificia Bolivariana.

**RESUMO:** Este capítulo apresenta uma possível resposta à pergunta: Como o poder dos argumentos se transforma em decisões justas? Para isso, levanta-se a relação entre a justiça e o poder dos argumentos, e como o juiz é convencido por este último da veracidade de

alguns fatos. Para isso, mostra-se como o Juiz para a construção de seu conhecimento factual deve partir dos elementos probatórios que contribuem para o respectivo processo. Foucault, apresenta esse exercício probatório como a indagação necessária na construção da verdade. A referida investigação levará o juiz a descobrir a verdade e a partir daí estruturar a decisão judicial com a qual se pretende convencer o público de que é justa e adequada ao conhecimento construído no processo. O poder consistirá na possibilidade de impor uma sanção contra um determinado comportamento. Mas, a construção dessa verdade depende da força ou poder do argumento (discurso) e do grau de convicção que é gerado na audiência. A verdade é uma construção que resulta do peso do argumento, e quando essa verdade é encontrada, abre-se o caminho para a justiça, o que está acima é o resultado que se pretende mostrar ao longo deste capítulo.

**PALAVRAS - CHAVE:** Investigação, conhecimento, Teste, saber, Justiça, argumento.

### **JUSTICE AND THE POWER OF ARGUMENTS**

**ABSTRAC:** This chapter presents a possible answer to the question: How does the power of arguments become fair decisions? For this, the relationship between justice and the power of arguments is raised, and how the judge is convinced through the latter of the veracity of some concrete facts. For this, it is shown how the Judge for the construction of the factual knowledge of him must start from the evidentiary elements that are contributed to the respective

process. Foucault, presents this probative exercise as the necessary inquiry in the construction of the truth. Said investigation will lead the judge to discover the truth and from there structure the judicial decision with which it is intended to convince the audience that it is fair and adequate to the knowledge built through the process. The power will consist of the possibility of imposing a sanction against a given behavior. But, the construction of that truth depends on the force or power of the argument (speech) and the degree of conviction that is generated in the audience. The truth is a construction that results from the weight of the argument, and when that truth is found, it opens the way to justice, the above is the result that is intended to be shown throughout this chapter.

**KEYWORDS:** Inquiry, knowledge, Evidence, know, Justice, argument.

**RESUMEN:** Este capítulo presenta una posible respuesta a la pregunta ¿Cómo el poder de los argumentos se convierte en decisiones justas?, para ello se plantea la relación entre la justicia y el poder de los argumentos, y cómo a través de estos últimos se convence al juez de la veracidad de unos hechos concretos. Para ello se muestra como el Juez para la construcción de su conocimiento factico debe partir de los elementos probatorios que se aportan al respectivo proceso. Foucault, presenta este ejercicio probatorio como la indagación necesaria en la construcción de la verdad. Dicha indagación llevará al juez al descubrimiento de la verdad y partir de allí estructurar la decisión judicial con la que se pretende convencer al auditorio que esta es justa y adecuada al conocimiento construido a través del proceso. El poder consistirá en la posibilidad de imponer una sanción frente a un comportamiento dado. Pero, la construcción de esa verdad depende de la fuerza o poder del argumento (discurso) y el grado de convicción que se genere en el auditorio. La verdad es una construcción que resulta del peso del argumento, y al encontrarse esa verdad se abre paso a la justicia, lo anterior es el resultado que se pretende mostrar a lo largo de este capítulo.

**PALABRAS CLAVES:** Indagación, conocimiento, Prueba, saber, Justicia, argumento.

## 1 | INTRODUCCION

El presente capítulo es el resultado de la tesis realizada en el doctorado de Filosofía titulada: “Modelo argumentativo para una interpretación homogénea de la justicia desde los principios de corrección y razonabilidad desde la filosofía jurídica de Robert Alexy”, con la cual se pretende abordar el tema de la justicia y la fuerza de los argumentos, tomando algunos puntos de la filosofía de Michel Foucault y de Robert Alexy. Para esto se partió de la pregunta: ¿Cómo el poder de los argumentos se convierte en decisiones justas? Para el desarrollo de esta pregunta se abordaron conceptos como el poder, el discurso, el argumento, la indagación, la verdad y finalmente la justicia.

Preguntas como: ¿Quién define lo justo?, ¿norma es igual a justicia?, ¿La interpretación de la norma implica justicia? harán parte del escrito. Ello es necesario para definir en forma clara y correcta con el argumento y la fuerza que este tiene si afecta la imagen que se va construyendo por parte del juez sobre el hecho concreto en estudio. En la parte final de este escrito se mostrarán dos ejemplos de procesos judiciales históricos,



donde se ve el poder que tiene el argumento a la hora de la decisión judicial, como un ejercicio del poder político del Estado y el desarrollo de la justicia.

## 2 | EL PODER Y CONOCIMIENTO

En este acápite se busca responder al poder como herramienta del Estado, herramienta que bajo la óptica de la función jurisdiccional busca solucionar los conflictos que se presentan entre los diferentes miembros de la sociedad. Pero además debe plantearse la política desde su versión filosófica, en el sentido de comprender el lenguaje político, y una de esas palabras que se deben analizar es “Poder”. Poder que puede ser entendido desde el concepto mismo de Soberanía, la cual implica el reconocimiento de una fuerza coactiva por parte del estado mismo, pero acá el poder al que se quiere hacer referencia es el que está inmerso en cada una de las palabras que integran un discurso, pero, que, además, esta soportado en ese *imperium* que tienen las decisiones judiciales.

De acuerdo a la estructura propia del Estado, es la rama judicial lo que vela por la solución de las controversias que se susciten entre los particulares. Esa potestad deviene de lo señalado en la carta Política colombiana, la cual en el artículo 3, señala que la soberanía reside en el pueblo, pero se hace necesario que una porción de dicha soberanía le sea entregada al Estado para así poder cumplir con los fines propios y reconocidos en la misma Constitución.

Como se anotó en el párrafo anterior, una de ellas, la cual es necesaria para el mantenimiento mismo de la estructura de poder político: la Judicial, ampliando un poco lo mencionado, esta se encargará de velar por el cumplimiento del orden jurídico, es decir, velar por las relaciones que se dan entre los particulares en las distintas relaciones que se generan en la sociedad, las cuales pueden ser de carácter público o privado (asuntos penales o civiles).

Partiendo de lo expresado por Foucault, bajo el derecho penal se aprecia el verdadero poder del Estado, el cual tiene la capacidad de someter a prisión al delincuente como una medida de corrección, lugar donde se encontrará en permanente vigilancia. En este postulado el poder se convierte en una herramienta del Estado para mantener la paz social, permitiendo a su vez la estabilidad propia que requiere el Estado y sus instituciones.

Pero también el poder ayuda a la realización de la justicia, entendida esta como una parte integrante de las ramas del poder judicial. De allí la pregunta: ¿Qué debe entenderse por justicia como función?:

Exclusivamente correspondiente al Estado es también la formación y mantenimiento del orden jurídico. Esta actividad ha sido también propia del Estado, pero sólo le ha correspondido de un modo exclusivo después de una larga evolución histórica; porque las épocas primitivas había dentro del Estado una gran economía en la función judicial para la familia, para la tribu, para las razas. Originariamente, en derecho penal no era propio del Estado,

sino que tardó mucho en ser, y además, continuó siendo el derecho de la propia defensa una institución jurídica reconocida. (Jellinek, G, 2000)

La justicia como función está enmarcada en las ramas del poder público, pero no es exclusiva de la jurisdiccional, sino que de manera excepcional las otras ramas del poder público también pueden desarrollarla como función, como actividad propia del Estado en aras de mantener el orden social y cumplir, como ya se anotó con los fines de este.

Pero la aplicación de la ley, como cumplimiento de las propuestas de un estado social de derecho y como desarrollo de la democracia, siguiendo a Bobbio puede decirse, que:

Derechos humanos, democracia y paz son tres elementos necesarios del mismo movimiento histórico: sin derechos humanos reconocidos y protegidos no hay democracia; sin democracia no existen las condiciones mínimas para la solución pacífica de los conflictos. Con otras palabras, la democracia es la sociedad de los ciudadanos, y los súbditos se convierten en ciudadanos cuando se les reconocen algunos derechos fundamentales; habrá una paz estable, una paz que no tenga la guerra como alternativa, sólo cuando seamos ciudadanos no solamente de este o aquel Estado, sino del mundo.” (Bobbio, 2009)

El determinar el poder de un argumento debe contemplar los diferentes elementos que permiten afirmar la existencia de un Estado social de derecho, como lo son los derechos humanos y la paz. Los derechos humanos son la esencia de la construcción jurídica y argumentativa que propone Bobbio décadas anteriores en su construcción de una teoría de la política.

Regresando a la justicia como función ¿Cómo es posible determinar si una determinada aplicación de una norma sobre un sujeto, obedece a la justicia (justo)?, o ¿sí la misma aplicación está transgrediendo lo que la norma quiere manifestar? ¿De qué forma llega el juez a determinar que efectivamente se ha violentado una norma por un sujeto? Es aquí donde el texto “*la verdad y las formas jurídicas*” del profesor Foucault adquiere un papel importante dentro de este escrito. En el desarrollo de su segunda conferencia se proponen dos conceptos importantes: indagación y conocimiento. En este primer aparte abordaremos el segundo.

El ejercicio que se exige por parte de la justicia como función se encuentra en cabeza de un representante del estado, denominado Juez, el cual en su tarea de definir el derecho requiere transitar por diferentes estadios del conocimiento, recorrido que hace en compañía de los argumentos presentados por los intervinientes en el proceso, las partes y demás sujetos procesales.

Es importante anotar que hablar sobre grados de conocimiento, implica hacer un recorrido sobre los distintos estadios que se deben recorrer para la adquisición del conocimiento. Esos estadios del conocimiento son recorridos por la generalidad de la gente, y también deben ser recorridos por el juez desde el inicio mismo del proceso judicial

hasta el momento de proferir una sentencia, como se anotó anteriormente. Estos grados del conocimiento también suele denominárseles grados de conocimiento de la verdad y son: El error (un juicio falso); la ignorancia (ausencia de todo conocimiento de la verdad que se quiere conocer); la credibilidad (es un conocimiento alternativo que encierra por igual el sí y el no); la probabilidad (es un estado subjetivo que ve los motivos convergentes y los divergentes, todos dignos de ser tenidos en cuenta); el convencimiento o convicción (es un estado objetivo posterior a la certeza).

Debe tenerse en cuenta que hablar de pensamiento verdadero es diferente del pensamiento correcto, para esclarecer esta diferencia se debe iniciar comprendiendo, desde el método estructuralista, en el cual la función del sujeto (hombre) consiste en la aprehensión de la realidad como objeto, a partir de esta relación se suscita en el hombre una estructura de la realidad para explicarse a sí mismo.

La relación que se da entre el hombre y la realidad es de carácter subjetivo, pero cuando la realidad como imagen adquiere una validez universal, una validez dentro del auditorio (el auditorio particular propuesto por Perelman) adquiere objetividad. También, pensándolo desde el campo de las ciencias jurídicas, cuando el argumento expresado por el sujeto es aceptado por la comunidad como un criterio de verdad esta imagen adquiere objetividad.

Cuando se percibe la realidad, el conocimiento se da o se presenta como una transferencia de las propiedades de esa realidad (circunstancias fácticas), esto es, cuando se presentan unos hechos y estos son probados, al juez se le presenta una imagen de la realidad que consiste en la transferencia que, de las pruebas y los hechos, presentándose una determinación del sujeto (juez) por el objeto (circunstancias fácticas y pruebas). Para el juez y conforme lo dicho anteriormente, la objetividad de sus conclusiones depende de los rasgos o propiedades que contenga de la realidad (hechos y pruebas). En palabras de Hessen "...esta imagen es objetiva en cuanto lleva en si los rasgos del objeto" (Hessen. J, 2007), digamos de la realidad.

Una de los aspectos importantes en esta relación entre realidad y sujeto (juez) es la receptividad y la forma espontánea en que se recibe la imagen de la realidad, esta última debe ser compatible con los hechos concretos como tal. Desde el ámbito jurídico procesal la compatibilidad debe darse entre la conclusión que obtiene el juez y los hechos probados dentro del proceso, esto se denomina principio de congruencia, es la coherencia entre lo solicitado y lo concedido por el juez, la concordancia entre los hechos (realidad hechos) y la imagen de la realidad (hechos probados).

Para la formación del conocimiento, refiriéndonos al concepto de lo real, conocimiento real, es el que nos es dado por la experiencia bien sea externa o interna o lo que se infiere de ella. El juez al formar su conocimiento, como se mostrará en el acápite siguiente toma las pruebas (indagación), es decir de lo que ha percibido, lo que ha aprendido por sus sentidos y por el paso del tiempo.

Del ejercicio del sujeto con el objeto y su resultado la imagen del objeto, es la verdad, o por lo menos alcanzar la certeza de que es verdadero. Bajo el pensamiento del profesor Hessen no existen criterios de verdad, es solo una presunta existencia. La verdad es una sola no es procedente hablar de aproximaciones a ella o criterios de verdad, sin embargo, en el ámbito jurídico procesal se habla del concepto de verdad procesal, la cual puede ser entendida como el resultado de la valoración probatoria y su relación con los hechos materia de debate.

Partiendo de la Teoría del conocimiento, el conocimiento falso no es conocimiento, de ahí que una imagen errada de la realidad no puede conducir al conocimiento. Desde el campo jurídico se admite la posibilidad de estarse en la certeza y tener un error, esto es producir una sentencia convencido erróneamente en los hechos propuestos por una de las partes.

Desde las corrientes escépticas se habla de la probabilidad del conocimiento. El concepto de probabilidad supone el de verdad, lo probable es lo que se acerca a lo verdadero. Dista este concepto del anunciado atrás, donde este es una equivalencia entre lo negativo y lo positivo, más para esta corriente es aquello cercano a la verdad porque la verdad absoluta no existe.

La verdad debe ser universal, pero en el caso del derecho podrá recurrirse a lo planteado por las corrientes relativistas o subjetivas, en las cuales la verdad es relativa o limitada. Esto lleva a construir otra premisa, como extraer de los hechos el contenido de verdad donde el sujeto frente al objeto constituye una imagen subjetiva, pero de la cual sale una certeza de que es verdad. Pero relativizar la verdad es destruir la verdad. Procederá, entonces hablar de certeza, entendida como la creencia de poseer la verdad, lo cual da entrada a aceptar como una falsa de verdad la conclusión basada en un error:

El sujeto que juzga la verdad de una proposición está en la siguiente situación: Por un lado, una proposición que anticipa o anuncia un evento: "Hay hombres con nariz chata". Por otro lado, un mundo constituido por eventos, alguno de los cuales puede ser aquel anunciado en la proposición. Tenemos entonces que quien juzga examina la realidad, y frente a ésta decide si la proposición propuesta es Verdad o no. ¿Cómo ocurre esta etapa de verificación? Pues sencillamente porque el juez, colocado frente al mundo de eventos lleva a cabo una actividad de experimentación y así logra emitir una proposición que o coincide con la primera o la contradice. Esta segunda proposición salida directamente de una experimentación con la realidad a la cual la proposición inicial plantea una pregunta ¿"Sócrates tiene una nariz chata"? viene a incidir sobre la verdad o falsedad de la propuesta inicialmente. En última instancia, por consiguiente, lo que se comparan son dos proposiciones de origen diferente: Una que anticipa un evento; otra que se toma directamente de la realidad sobre la cual se lleva a cabo una experimentación. La lógica es importante porque nos establece la relación de verdad o falsedad que puede existir entre una y otra proposición, de acuerdo a principios puramente formales. (Laserna. M, sf).

### 3 I SOBRE LA INDAGACIÓN

La indagación, es necesaria para el descubrimiento de la verdad, para acceder al conocimiento dentro de un marco judicial, tal como lo sostiene Foucault, esta tuvo un nacimiento en las tragedias griegas, en el examen de conciencia, en la penitencia, en lo religioso. Retomando el texto homérico citado por Foucault, el juramento, el jurar en nombre de Dios o dioses implica el reconocimiento de un poder superior, presentándose temor en quien debía hacer el juramento. El temor a un castigo superior. Durante mucho tiempo el juramento fue aplicado en los procesos judiciales, la parte o el testigo juraba sobre la Biblia que lo que manifestaría es la verdad sobre los hechos que le constaban (de los que tenía conocimiento). El temor que siente el individuo, se supone, lo lleva a decir la verdad. Foucault señala: “He aquí una manera singular de producir la verdad, de establecer la verdad jurídica, no se pasa por el testigo sino por una especie de juego, prueba, por una suerte de desafío lanzado por un adversario al otro” (Foucault. M, 1978)

El establecer el juramento como el camino inicial para llegar a la verdad, no puede permitir dejar por fuera a la penitencia, la cual generaba también una vida enmarcada en la verdad. La persona que consideraba que estaba por fuera de las reglas religiosas podría solicitar estar en penitencia y de esta manera retomar el buen camino, luego de la expiación de la o las culpas.

El juramento se convirtió en una pieza esencial para llevar al sujeto a decir la verdad, como se manifestó anteriormente, será una forma de producir la verdad. Puede manifestarse que en esta situación la palabra no tiene un papel relevante, basta la invocación un ser superior para saber si hay o no verdad. La presión del juramento conduce a que una de las partes se abstenga de ello y decida confesar la comisión de un determinado hecho:

Esta vieja y bastante arcaica práctica de la prueba de la verdad en la que esta no se establece judicialmente por medio de una comprobación, un testigo, una indagación o una inquisición, sino por juego de prueba (Foucault, M, 1978).

Un segundo momento en la indagación se encuentra con la aparición del testigo. Persona que narra lo sucedido conforme lo que él vivió o escucho, es a través de éste que se transmite el conocimiento al juez sobre unos hechos concretos. El testimonio se convierte en una forma humana de llegar a la verdad. Foucault, señala: “puede decirse, pues, que toda la obra (Edipo Rey) es una manera de desplazar la enunciación de la verdad de un discurso profético y prescriptivo de otro retrospectivo: ya no es más profecía, es un testimonio”. (Foucault. M, 1978)

Pero la obtención del conocimiento no basta con un solo testimonio, se requiere la confluencia de varios sobre una circunstancia fáctica. Deben ser varios. Foucault la denomina la obtención de la verdad por mitades, yo lo llamaría la obtención de la verdad por partes. Acá la palabra tiene un papel importante, el discurso y su coherencia interna y externa son valorados por el juez. Estos testimonios son interpretados no sólo por el

juez, sino también por los abogados de las partes, estos (los abogados) a través de sus argumentos llevan a formar una convicción en el juez. Si bien es cierto que el juez toma una imagen de la realidad a través de los testimonios, los argumentos y el poder de ellos llevan a confirmar esa imagen de la realidad que el juez se creó en forma inicial, argumentos que son presentados por los abogados de las partes.

Lo que se busca en un proceso judicial es la coincidencia de unos hechos con la imagen de la realidad de los hechos que el juez se forme. De esto cabe afirmar, no se busca la coherencia exacta con la realidad sino la verdad que se origine en el proceso mismo, como se decía anteriormente, una verdad procesal.

Atrás se enuncio el concepto 'argumento', es decir, el medio por el cual se busca refutar lo que un adversario (la contraparte) ha manifestado. Pero a la vez lo que se pretende es convencer a un auditorio bien sea éste universal o singular, que en el caso del proceso judicial es un auditorio singular, dada la posibilidad de determinar quiénes son sus integrantes.

No todo argumento genera persuasión, para ello es necesario que tenga la fuerza necesaria (poder) para estimular en otros su aceptación. Entre los factores a tener presente se encuentra el nombre, posición y calidad del orador. Esta es una circunstancia de poder. Entre más reconocido sea el orador mayor influjo tiene su dicho dentro del auditorio.

Llevando esto a lo señalado por Foucault, no tendrá el mismo valor el testimonio de un esclavo al de un señor (aunque en el caso colombiano esto es bastante extraño). Entre más reconocido es el orador mayor poder tiene su argumentación.

Otro aspecto a tener en cuenta es el cumplimiento de las reglas del discurso. "A partir del discurso mismo, de su aparición y de su regularidad, ir hacia sus condiciones externas de posibilidad, hacia lo que dan motivo a la serie de aleatoria de esos acontecimientos y que fija los límites." (Foucault. M, 1978)

En el argumento jurídico (discurso) el orador no puede dejar paso al azar (a la duda), su tarea es tomar la atención del auditorio para que acepten como verdadero su dicho (tesis). Si no se logra la aceptación del auditorio su argumento será una opinión falsa, la cual será desechada por el auditorio mismo sin que esta pueda generar conocimiento.

El argumento de mayor poder saldrá avante, y a partir de allí se construye una teoría de poder que se ve reflejada en la decisión que toma el juez. Como bien lo sostiene Foucault, el proceso judicial es una forma de poder que busca la protección de la sociedad misma. De una estructura de poder. El resultado positivo de ello es lo que se ha denominado en la actualidad: justicia.

Tomando en este punto, como orientación para este acápite, las ideas de la profesora Marina Gascón Abellán (2004), se puede decir, que dentro de los modelos probabilísticos de valoración se hallan: los métodos o instrumentos matemáticos y los modelos de confirmación, estos últimos se basan en la lógica.

El modelo matemático estadístico, adquirió gran importancia, de manera especial

en los Estados Unidos, donde se incluyen criterios cuantitativos de valoración de la prueba, lo anterior dados los avances científicos y técnicos en el análisis de los objetos materia de prueba.

Con el modelo matemático, busca dársele objetividad a la valoración probatoria o análisis crítico de las pruebas, dado que las reglas estadísticas llevan a resultados no objetables con argumentos sin fundamento matemático. Trabajar con fundamento en las reglas estadísticas permite determinar la frecuencia de repeticiones que se pueden presentar en un determinado hecho. Del comportamiento de un actor se puede concluir que su comportamiento se repetirá.

Dentro de este modelo es importante determinar las variables aplicables al caso, las cuales saldrán de la narración fáctica plasmada en la demanda, en la denuncia, en la contestación o en las oportunidades jurídicas procesales establecidas para ello. Lo anterior quiere decir: cuantas veces se puede repetir o se puede dar el comportamiento X.

Un segundo modelo denominado modelo probabilístico inductivo, en el cual la probabilidad es una hipótesis la cual para ser corroborada debe tener una relación directa con las pruebas y los hechos. La profesora Marina Gascón A manifiesta: “La probabilidad de una hipótesis se apoya en una conexión lógica con las pruebas a través de reglas (causales) generales, y mide el grado de apoyo (inductivo) que las pruebas proporcionan a las hipótesis”. (Gascón. M, 2007)

La hipótesis bajo este modelo probabilístico, debe ser demostrable, esto es, a través de los distintos medios de prueba (indagaciones) debe encontrarse la confirmación de los hechos, y estos hechos deben tener una relación directa con la hipótesis formulada en la demanda, denuncia, etc (E → H). “Decir que una hipótesis es probable significa, pues, que es demostrable, que puede probarse, es decir, que es posible fundar la hipótesis mediante inferencias a partir de las pruebas disponibles; y con la palabra probabilidad evaluamos la corrección (...) de una regla de prueba.” (Gascón. M, 2007)

Las hipótesis permiten ingresar a los procesos judiciales elementos facticos y probatorios de los cuales el juez en forma posterior sacara sus conclusiones. Estas conclusiones son particulares sobre una situación particular que luego se vinculan al contenido normativo:

La racionalización de la valoración de la prueba a través del concepto de grado de confirmación se inserta en un proceso hipotético-deductivo (inductivo) de adquisición de conocimiento que se desarrolla a través de las sucesivas confirmaciones de las hipótesis y de su sometimiento a refutación. La aceptabilidad de las hipótesis está en función de su grado de confirmación, a la luz del material probatorio disponible, y de su resistencia a las contrapruebas o no-refutación. Más exactamente, una hipótesis puede aceptarse si no ha sido refutada por las pruebas disponibles y éstas la hacen probable (la confirman); o mejor, más probable que cualquier otra hipótesis alternativa sobre los mismos hechos (Gascón. M, 2007).

Cualquiera de los caminos de que siga, en aras de obtener la verdad, debe estar sometido a reglas, las cuales permitirán identificar la forma en la cual se puede dar aplicación a un punto de derecho. El mismo Foucault manifiesta: “la cosa esta clara, entonces: necesitamos regir íntegramente nuestra vida mediante un código permanente y riguroso de conducta” (Foucault. M, 2014). La vida, el derecho es reglado, y la forma de obtener la verdad está sometida a una serie de normas (reglas) que sin su cumplimiento la obtención de la verdad no podría tener ningún tipo de valoración jurídica.

## 4 | DE LA JUSTICIA JUDICIAL

Como se anunció anteriormente, la justicia es una virtud, es algo requerido dentro de un ideal de Estado, para ello es importante reconocerla como un discurso de poder que proviene del Estado mismo, de sus jueces, pero también como un argumento de poder proveniente de los mismos ciudadanos. Determinar que es justo corresponde al juez una vez valore la fuerza del argumento presentado y la misma fuerza argumentativa que del juez hará aceptable esa posición de justicia por parte del auditorio.

En los textos seleccionados, también se utiliza la confesión como una forma de llegar a la verdad, confesión que busca vincular al sujeto con su dicho, lo cual lleva a su vez a que esta adquiera una nueva calidad dentro del proceso, como por ejemplo hereje, asesino.

Se observa también, la prueba testimonial, prueba que también está sometida al juramento. El testimonio es un medio idóneo para la construcción de la verdad, partiendo del supuesto de la verdad del testigo frente a los hechos, es decir, el conocimiento directo que puede tener de los hechos. Ese conocimiento de los hechos más el juramento no pueden dar cabida a mentiras o errores en sus dichos.

Desde lo establecido en la jurisprudencia colombiana el testimonio es tomado:

El testimonio en sentido amplio, es toda declaración de ciencia o conocimiento que sobre hechos que interesan al proceso se realiza por una persona. Así entendido, conforme a la doctrina universal en materia probatoria esta prueba personal, incluye entre sus especies: la confesión y el testimonio de terceros. Nuestra legislación, siempre ha establecido diferencias entre las dos, pues mientras la confesión implica la aceptación de hechos por quien es parte en el proceso y de la cual se derivan consecuencias jurídicas desfavorables, el testimonio en sentido estricto, es la declaración de un tercero sobre hechos de los cuales tiene conocimiento y cuya fijación se requiere en el proceso.

Los testimonios deben tener la virtud de mostrar la verdad de los hechos que se pretenden descubrir dentro del proceso, es decir, debe existir una relación directa entre el dicho del testigo y el hecho, solo de esa forma las palabras enunciadas por el testigo tendrán el poder para convencer, sino existe ello el testimonio no cambiara nada en el juicio que elabore el juez al momento de tomar la decisión.



Como primer ejemplo corresponde el texto “el queso y los gusanos”. Narra este libro la situación de un Molinero, Menocchio, el cual realiza lecturas y realiza comentarios que van más allá de lo permitido, hecho que molesto a los superiores abriéndole un proceso por todas aquellas cosas dichas, llevando lo a la condena:

Empezó denunciando la opresión que ejercían los ricos sobre los pobres mediante el uso, en los tribunales, de una lengua incomprensible como el latín: ‘Yo soy de la opinión que hablar en latín es un desacato a los pobres, ya que en los litigios los hombres pobres no entienden lo que se dice y se hallan aplastados, y si quieren decir dos palabras tiene que tener un abogado.

El proceso se inició con una denuncia secreta, con la participación de testigos que manifestaban cosas que no conocían o cambiaban su versión. En los dos procesos, incluso el mismo protagonista modificaba en algo su dicho. Conforme al texto Menocchio leyó el Corán sacando este sus propias conclusiones las cuales fueron expuestas a sus vecinos y a los jueces, razón por la cual fue condenado por herejía.

Este proceso fue un ejercicio de poder, en el cual se castiga a aquel que fuese más allá del saber permitido para una sociedad. Puede decirse que el saber es poder, de allí que controlar el saber es controlar también el poder. En este libro se muestra a una cultura de clase subordinada a un poder (religión), culturas condenadas al silencio. Un proceso donde no importaba la forma de llegar a la verdad, lo importante era el mantenimiento de un status quo.

La justicia se refleja en el mantenimiento de un discurso de defensa de una estructura religiosa, o si se quiere se saber.

En este libro se presenta es una reacción a la imprenta y a la reforma. En otras palabras, a la publicación del conocimiento lo que puede generar el rompimiento de las estructuras de poder existentes. Los argumentos utilizados son de poder, no buscan hallar una verdad, sino castigar a quien se atrevió a conocer. La indagación es sólo un pañuelo para ocultar la realidad o intención del juzgador.

De igual forma que en el libro “yo Pierre Riviere”<sup>1</sup>, se narra una historia sobre un crimen acaecido en el año de 1835 en Francia, donde un joven asesina a su madre, hermano y hermano. Ese crimen obedeció al maltrato que sufría su padre por causa de su madre.

Este es un proceso penal donde la verdad es construida por medio de la indagación, es decir con la práctica de pruebas como lo fueron los testimonios, los documentos y las mismas memorias que escribió Pierre mientras estaba en la cárcel. Es por ello que anteriormente se manifestó la verdad por partes, esta no se llega solo por mitades, sino de acuerdo al número de pruebas que se alleguen y generen un conocimiento verdadero al juez: “Ya que la ley de su existencia y de su coherencia no es ni la de una obra, ni la de un texto, su estudio debe permitir mantener apartados los viejos métodos académicos del

---

1 FOUCAULT, Michel (2001). Yo, Pierre Riviere, habiendo degollado a mi madre, a mi hermana y a mi hermano. Barcelona: TusQuets.

análisis textual y todas las nociones que se derivan del prestigio monótono y escolar de la escritura”.

La interpretación que se hace es conforme a la norma escrita en el estatuto penal de la época, tomado como criterio para llegar a la verdad lo que transmite la indagación. El discurso utilizado por los jueces corresponde al restablecimiento de la tranquilidad ciudadana. Los hechos cometidos generaron zozobra en la comunidad y es obligación del Estado hacerla cesar, contando con un mecanismo adecuado la prisión. La prisión se convierte en una forma de manifestación del poder enmarcado en la legalidad.

## CONCLUSIONES

De acuerdo a lo planteado al inicio de este texto, en el cual se mostró la relación entre la justicia y el poder de los argumentos, puede concluirse que la argumentación es la base para determinar si la decisión es justa; y será justa cuando a través de la argumentación se llegue a la verdad. Si de los métodos utilizados anteriormente, se llega a la verdad, el argumento que la reproduzca será verdadero y tendrá el poder de convencer a un auditorio. Pero ha de entenderse por verdad aquella que nace de los distintos medios de prueba utilizados, como, por ejemplo, la confesión, el testimonio. Dichos medios hablados buscan corroborar lo hechos a través de argumentos coherentes con la realidad fáctica percibida por cada uno de los hablantes.

Los argumentos para tener el poder de convencer deben cumplir con una serie de condiciones o requisitos, entre ellos la pertenencia y conducencia sobre los hechos que se debaten en el proceso de carácter judicial. Además de lo anterior, siempre deben ser coherentes los dichos que se producen en esos medios de prueba para generar en el juez la verdad necesaria para emitir la decisión de condena.

El poder en los argumentos es una premisa necesaria para la construcción de verdad.

## REFERENCIAS

CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Sentencia C-782 de 2005.

FOUCAULT, Michel (1999). **El orden del discurso**. Barcelona: TusQuest, 1999

FOUCAULT, Michel (2001). **Yo, Pierre Riviere, habiendo degollado a mi madre, a mi hermana y a mi hermano**. Barcelona: TusQuets, 2001

FOUCAULT, Michel. **La verdad y las formas jurídicas**. Barcelona: Gedisa, 1978.

FOUCAULT, Michel. **Obrar mal, decir la verdad**. Buenos Aires: Siglo XXI, 2014.

GASCON ABELLAN, Marina (2004). **Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba.** Madrid: Marcial Pons, 2004.

GINZBURG, Carlo (2009). **El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI.** Barcelona: Península, 2009

HESEN, Juan. **Teoría del conocimiento.** México: Porrúa, 2007

JELLINEK, Georg. **Teoría general del Estado.** México: Fondo de Cultura, 2000

LASERNA, Mario. **La teoría de la verdad en Kant.** Págs. 21-35. Tomado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/22392/1/18994-62027-1-PB.pdf>.

## ÍNDICE REMISSIVO

### A

Ações Afirmativas 5, 6, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 73, 75, 77

### C

Conhecimento 2, 5, 4, 47, 48, 74, 94, 142, 152, 153, 196, 201, 209, 211, 212, 218, 220, 244, 245

Constituição 5, 4, 7, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 39, 41, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 67, 68, 75, 88, 91, 96, 104, 144, 152, 159, 161, 162, 168, 169, 171, 172, 175, 196, 197, 206, 209, 238

Cotas 5, 6, 42, 43, 67, 68, 72, 73, 74, 75, 187, 188, 244

Criminalização 5, 7, 91, 100, 101, 103, 104, 127, 132, 146, 147, 148, 154, 162, 164, 168, 171

Criminologia 5, 7, 91, 92, 94, 98, 99, 102, 103, 104, 105

### D

Democracia 5, 1, 14, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 39, 40, 47, 60, 72, 138, 152, 153, 154, 158, 161, 162, 223, 240

Direito 2, 5, 1, 2, 14, 15, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 64, 65, 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 93, 94, 95, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 108, 120, 121, 127, 129, 130, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 154, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 169, 172, 173, 176, 177, 178, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 204, 206, 207, 208, 209, 211, 213, 217, 218, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 248

Direitos Humanos 5, 6, 1, 46, 55, 62, 63, 79, 80, 81, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 238, 247, 248

### E

Empatia 2, 5

Experiência 2, 5, 2, 15, 16, 27, 48, 70, 84, 182, 244

### F

Fake News 5, 7, 146, 147, 148, 150, 156, 162, 163, 165

### G

Grupos Criminais 7, 127, 128, 129, 130, 137

### H

Humanização 5, 7, 140, 143, 144

## I

Improbidade Administrativa 5, 7, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178

Inclusão 44, 45, 48, 74, 75, 76, 86, 92, 118, 123, 172, 212, 234, 235, 237, 240, 244, 245

## J

Justiça 5, 8, 31, 43, 44, 45, 49, 71, 73, 74, 79, 80, 82, 84, 87, 88, 90, 94, 97, 103, 105, 117, 122, 130, 131, 134, 138, 140, 145, 174, 202, 203, 220, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247

## L

Liberdade Religiosa 5, 6, 43, 50, 51, 52, 55, 59, 60, 61, 62, 63, 64

## O

Organização Criminosa 110, 118, 119, 121, 123, 124, 125

## P

Pena 25, 53, 63, 92, 94, 95, 100, 105, 132, 133, 140, 141, 145, 152, 155, 156, 158, 160, 162, 163, 196

Poder 5, 7, 8, 3, 8, 9, 10, 11, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 43, 44, 46, 47, 48, 58, 59, 62, 64, 71, 73, 75, 77, 80, 87, 94, 96, 98, 104, 112, 113, 131, 133, 142, 148, 149, 160, 168, 170, 171, 173, 175, 176, 178, 180, 192, 195, 197, 200, 206, 209, 210, 212, 220, 221, 222, 223, 226, 227, 229, 230, 231, 234, 237, 238, 241, 243, 245

Poder Público 7, 59, 80, 142, 173, 195, 197, 206, 223

Princípios 5, 2, 3, 4, 6, 8, 13, 15, 25, 31, 43, 45, 46, 64, 67, 68, 69, 71, 72, 76, 95, 99, 100, 101, 102, 106, 107, 108, 120, 141, 142, 143, 144, 159, 161, 162, 164, 170, 172, 173, 178, 181, 197, 205, 206, 213, 214

Proteção de Dados 5, 8, 209, 213, 214, 215, 216, 217, 218

## R

Regulação 5, 53, 141, 173, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 192, 194, 213

Relato 5, 242

## S

Situação de Rua 5, 6, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 128





## T

Transexuais 6, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 76, 77

Travestis 6, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77





# Conhecimento, Experiência e Empatia:

A Envoltura do Direito

-  [www.atenaeditora.com.br](http://www.atenaeditora.com.br)
-  [contato@atenaeditora.com.br](mailto:contato@atenaeditora.com.br)
-  [@atenaeditora](https://www.instagram.com/atenaeditora)
-  [www.facebook.com/atenaeditora.com.br](https://www.facebook.com/atenaeditora.com.br)

# Conhecimento, Experiência e Empatia:

A Envoltura do Direito

-  [www.arenaeditora.com.br](http://www.arenaeditora.com.br)
-  [contato@arenaeditora.com.br](mailto:contato@arenaeditora.com.br)
-  [@arenaeditora](https://www.instagram.com/arenaeditora)
-  [www.facebook.com/arenaeditora.com.br](https://www.facebook.com/arenaeditora.com.br)